



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Martes 6 de septiembre de 2022

Sesión 4 Anexo III

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 6 de septiembre de 2022	Sesión 4 Anexo III

S U M A R I O

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS

Del diputado Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en materia de intercambio de experiencias y proyectos exitosos. **5**

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Del diputado Juan Pablo Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga los artículos 19 y 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. . . . **18**

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR Y LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

De la diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3 y 7 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, y 5 de la Ley de Protección y Defensa al Usuarios de Servicios Financieros. 35

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

De la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. 47

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4
DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 6 Numeral 1 Fracción I, 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley**

del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La iniciativa que someto a la consideración de ésta Honorable representación popular, da un paso adelante a la acción de gobierno en que se sustenta la política pública, dirigida no sólo a la preservación de las tradiciones y costumbres de los pueblos originarios de México.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, impulsa propuestas precisas que contribuyan a resolver la problemática ancestral en el que se ha sumido a las culturas indígenas de nuestro país, en un afán de contribuir no sólo al impulso de su economía, sino sobre todo a la preservación de conocimientos y prácticas ancestrales que

nos distinguen como nación pluriétnica y pluricultural.

Toda política pública que se impulse en este importante sector de la administración pública, como en todos las demás áreas del gobierno deben no sólo ser postulados sino "acciones que permitan un mejor desempeño gubernamental, tanto al interior como al exterior del aparato público, a partir de supuestos como: el interés público, la racionalidad, la efectividad y la inclusión. La focalización de la acción gubernamental a problemas públicos acotados y la participación ciudadana.¹

Son innumerables las historias de éxito en todas las ramas del quehacer humano en las que mujeres y hombres de los diversos grupos indígenas han destacado en nuestra historia nacional; en la literatura, la medicina, el deporte, la arquitectura, la

¹ Diseño de Políticas Públicas. Julio Francisco Corzo Ed. IEXE. 2020.

ingeniería sólo nos bastaría fijar la mirada en los vestigios arqueológicos que nos hablan de culturas avanzadas que en tiempos ancestrales han impreso huellas en nuestro vasto territorio nacional.

Sin ánimo de realizar un recuento interminable, a riesgo de incurrir en omisión respecto de personajes que puedan ser considerados con mayor mérito para ser citados en el presente documento cito como ejemplo de éxito a la joven Anna Yamel Gatica Matías más conocida como Ateri Miyawatl oriunda del poblado de Acatlán, Chilapa Guerrero poeta, cantante y gestora cultural premiada en 2018 por la Oxford Fine Press Book Fair, por su poema "La Tristeza es un Ave "traducida al Catalán e Inglés.

Jorge Miguel Cocom Pech reconocido por el Instituto Cervantes de Nueva York por su obra " Los Secretos del Abuelo" libro que muestra al mundo la filosofía Maya,

con una narrativa tradicional oral, de sus antepasados; traducido al inglés, rumano, catalán, serbio, árabe y ruso.

Así podemos enumerar atletas como Lorena Ramírez Hernández "la de los pies ligeros" Rarámuri de Guachochi, del Estado de Chihuahua ganadora en cinco ocasiones del maratón de 100 km. Los niños basquetbolistas de la región Triqui de Oaxaca, los llamados "Nacidos para Correr".

No concluiríamos de enumerar casos de éxito, de mexicanos de etnias indígenas que triunfan por sus hábitos comunitarios más que por el apoyo de los gobiernos.

"Las comunidades indígenas y campesinas son portadoras de un conocimiento milenario sobre biodiversidad, plantas, animales, agua y clima.

Los pueblos indígenas que coexisten hace milenios, junto con los ecosistemas, han evolucionado con ellos, escogiendo ciertas plantas y animales, sembrando otras, de tal manera, que frecuentemente los han transformado.

La biodiversidad es una "biblioteca" natural de información valiosa, generada a través de millones de años de evolución de plantas y animales, hongos y bacterias, los pueblos indígenas han propiciado su domesticación para que en la actualidad formen parte del sistema alimentario o como medicamento alternativo para el tratamiento de enfermedades.

El uso ordenado de la naturaleza que incorpora a la producción, circulación y consumo en los saberes y culturas indígenas implica un replanteamiento de los fundamentos y de las relaciones sociales.

Los animales y las distintas plantas domésticas y cultivadas, seleccionadas y adaptadas en las distintas zonas climáticas por pueblos indígenas, son una fuente de información para las generaciones actuales y futuras."²

La reforma y adición que se propone al artículo 4 en su fracción XXVII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, representa la oportunidad de otorgarle al Instituto atribuciones y poder de gestión que permita hacer realidad las políticas de gobierno, y las aspiraciones de nuestros pueblos originarios, por acceder a oportunidades de desarrollo, y para esta representación popular de hacerles justicia a quienes han contribuido con sus tradiciones y cultura a preservar nuestros recursos naturales, que por hoy y siempre han sido timbre de orgullo ante las naciones del mundo.

² Los Pueblos Indígenas y su Relación con el Medio Ambiente, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la reforma y adición de la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I. ... a XXVI.</p> <p>XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y</p>	<p>Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I. ... a XXVI.</p> <p>XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las</p>

las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

actividades productivas, **el intercambio de experiencias y proyectos exitosos** de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mediante acciones, que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto,

...	comercialización y financiamiento; ...
-----	--

Por lo expuesto y fundado se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. ... a XXVI. ...

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas, **el intercambio de experiencias y proyectos exitosos** de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mediante acciones, que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

...





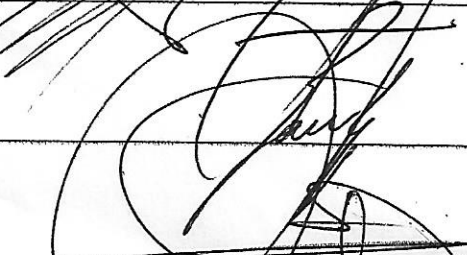


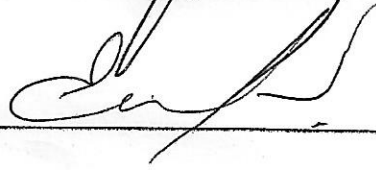
Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la H. Cámara de Diputados el día 29 del mes de agosto del año 2022.

**DIP. ÓSCAR GUSTAVO CARDENAS
MONROY**
**INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Dip. OSCAR GUSTAVO CAEDENAS MONROY

NOMBRE	FIRMA
JOSE GNADALUPE	
AMBROCIO GACHUZ	
Soc Ellen Beinal Balua	
Jazmin Jaimos Albarrain	
<u>Miguel Serrano</u>	
Eduardo Zartosa S.	
Pernando Acecun Cristobal	
Ma. del Carmen Sutil Vozni	
Eunica Moyaqui Sarcia	

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 19 Y 31 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

El suscrito, Diputado Federal Juan Pablo Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 19 y se deroga la fracción III del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del Problema

En el transcurso de la Legislatura LXIV se elaboró una iniciativa por parte del Diputado Federal Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados su iniciativa en materia de convertidores catalíticos con el objeto de formular una clasificación básica general de los residuos, así como fortalecer la investigación en materia del uso y deshuso de convertidores catalíticos que no representan peligro a la salud. Posteriormente el 14 de octubre de 2020, en términos del artículo 77 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Iniciante, hizo efectivo su derecho para retirarla, por considerarla de primera importancia es por ello que deseo retomarla e impulsarla.

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

Hablar de convertidores catalíticos es hablar de un componente automotriz muy importante para reducir en más del 90% la contaminación producida por vehículos automotores. En un principio, los convertidores catalíticos comenzaron a utilizarse con el fin de reducir los niveles de contaminación y además proteger la salud pública pues se encontró que el plomo expulsado por los vehículos representaba un peligro para la salud. De esta manera, se dio paso al uso de los convertidores catalíticos pues su principal función consiste en convertir los gases tóxicos en gases inofensivos, como es el dióxido de carbono, vapor de agua y nitrógeno. Los principales elementos de construcción del convertidor catalítico son platino (Pt), rodio (Rd) y paladio (Pd).

En cuanto a lo peligroso que pudiera resultar el convertidor catalítico es preciso mencionar, en primera instancia, qué se entiende por *residuo peligroso* y qué legislación mexicana toca el tema. De esta manera, se realizó una extensa revisión y se encontró que su regulación (de los residuos peligrosos) tiene sus orígenes en el año 1988 con la creación de la “Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”, dicha ley en su artículo 3°, fracción XXXIII establece:

Residuos peligrosos: son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

Además, es importante señalar que la clasificación como residuo peligroso fue retomado por el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-ECOL-2001 publicado en 2002 y en el que por primera vez se contempla a los **catalizadores usados de vehículos automotores** como residuo peligroso, De la misma manera, en 2003 se publicó la “Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos” que retoma casi en su totalidad la definición de “residuos peligrosos” establecida en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Además de estas, es menester señalar que la más reciente NORMA Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 publicada en 2005 en su considerando menciona a ambas leyes estableciendo que:

[..] las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer, entre otras, las bases para garantizar el derecho

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente, así como la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.

Por lo tanto, esta NORMA ha sido producto de las anteriores legislaciones, sin embargo, no se ha actualizado desde 2005 lo que no permite tener certeza de la vigencia de algunos componentes como el convertidor catalítico, mismo que, si fuera peligroso no sería reciclado como lo es por los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, de acuerdo con la Revista Magazine (2022):

“El reciclaje de materiales de desecho, como convertidores catalíticos de automóviles usados, para recuperar PGM, permite una economía circular. Los metales preciosos se utilizan para fabricar nuevos productos para las industrias automotriz, química, electrónica y de hidrógeno verde.

Además, los metales preciosos reciclados son muy respetuosos con el medio ambiente y tienen una huella de CO2 hasta un 90% menor que los metales primarios de una mina”.

Esto lo menciona dicha revista electrónica porque la empresa china BASF y Hereaus, un grupo tecnológico privado alemán formarán una empresa destinada al reciclaje de metales preciosos de catalizadores automotrices usados. Ellos también se dieron cuenta de la importancia del reciclaje de este componente y el impacto que tendrá en la economía circular y que beneficia a su país.

Además de la derrama económica por la extracción de estos minerales preciosos, también es importante mencionar que la industria del reciclaje de los convertidores genera empleos, mismos que se quedan en el extranjero y no en México, como debería ser, por lo tanto, es importante reformar la Ley para que se pueda cambiar la clasificación y deje de ser un residuo peligroso para ser reciclado en territorio mexicano y obtener los beneficios económicos que, actualmente, se quedan en el extranjero.

Para ello se propone se realicen los estudios pertinentes que nos permitan conocer si realmente son residuos peligrosos, pues se cuentan con estudios realizados en algunos laboratorios donde analizaron qué tan peligrosos pueden ser estos convertidores y se encontró que no representan un peligro para la salud humana. Dichos estudios pueden ser consultados en los anexos de la presente iniciativa.

II. Antecedentes

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

La regulación de los residuos peligrosos en nuestro país tiene sus orígenes con la creación de la “Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente” en el año 1988, la cual definía a los residuos peligrosos en el artículo 3o. fracción XXVII, como: *“Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente”*; en su ley reglamentaria y en las siete normas técnicas ecológicas en la materia que especificaba y delineaban los criterios y mecanismos.

Desde 1988, a partir de la creación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se enunciaron las características y los criterios para poder clasificar a los residuos peligrosos; para ello la Ley en comento preveía las características para poder determinar y clasificar un residuo peligroso, entre los rasgos que encontramos tienen que presentar uno o varios de los siguiente elementos: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico ambiental, inflamable y biológico-infeccioso (características CRETIB¹). Los elementos antes descritos se retoman en la NOM-052-SEMARANT-2005, del año 2005.

El 27 de noviembre de 2001 se presentó ante este honorable recinto la iniciativa de ley que dio origen a la “Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos”, la cual fue aprobada el 28 de abril de 2003 y publicada en el Diario Oficial el 8 de octubre del mismo, y hoy vigente.

III. Consideraciones

Iniciaré estas consideraciones con la definición de residuo que se indica en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR): *“Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;...”*

En el artículo 1o. de la Ley antes mencionada en la fracción IV para *“Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios,...”* donde se faculta a la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión Integral de Material y Actividades Riesgosas para hacer la referida clasificación.

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

La Ley en comento vigente define en el artículo 5o., fracción XXXII, a los residuos peligrosos como: *“...aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;...”*

En la iniciativa de ley que la crea, señala el enfoque de solución para el manejo de los residuos y enuncia varias de las acciones a realizar, en su artículo 1º, fracción III, donde se destaca:

...

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;

...

...

XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y

...

Dicho lo anterior se requiere retomar los enfoques de la consideración de las propuestas legislativas en función de un desarrollo sostenible, abarcando el enfoque contenido en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible² y sustentable, integrando cada una de sus variables, a fin de no generar ambigüedades jurídicas e impresiones legales por falta de claridad.

La Ley Reglamentaria en materia de residuos peligrosos, da algunos elementos que considera como residuo peligroso en el artículo 5, fracción XXXII que a la letra dice: *“Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad,*

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;” sin duda da una definición de lo que es un residuo peligro.

Como es del conocimiento público, los convertidores catalíticos se implementaron en los automóviles con la finalidad de reducir la contaminación en el aire, al reducir la emisión de contaminantes de los vehículos y el cumplimiento de estándares más estrictos de gases de escape son desafíos importantes al desarrollar convertidores catalíticos; entre los que podemos la reducción de los principales gases de efecto invernadero (GEI) como son el vapor de agua (H₂O), el dióxido de carbono (CO₂), el óxido nitroso (N₂O), el metano (CH₄) y el ozono (O₃).

Un nuevo concepto podría ayudar a tratar de manera eficiente los gases de escape después del arranque en frío de los motores y en el tráfico urbano y reducir el consumo de metales nobles caros. Los especialistas en la materia informan⁴ que se basa en la interacción entre el platino y el portador de óxido de cerio para controlar la actividad catalítica mediante cambios a corto plazo del modo de funcionamiento del motor.

Gracias a sus buenas propiedades catalíticas, el platino a menudo se aplica en convertidores catalíticos de vehículos. Actualmente, alrededor del sesenta por ciento del comercio europeo de platino se utiliza para este propósito. Utilizando un convertidor catalítico de oxidación diésel (DOC), en el que tiene lugar la combustión posterior de hidrocarburos y monóxido de carbono, los científicos del Instituto de Tecnología de Karlsruhe (KIT) descubrieron que el tamaño de partícula y el estado de oxidación del componente de platino durante la operación pueden ser modificados específicamente. Las interacciones entre el material portador y el metal noble aplicado juegan un papel importante. Los resultados reflejan una superficie del convertidor catalítico altamente dinámica que reacciona extremadamente sensible a los impactos externos, como la composición de los gases de escape. Los investigadores presentan formas de utilizar esta dinámica para mejorar los convertidores catalíticos.

“Lo especial es que podemos ajustar el tamaño y el estado de las nanopartículas de metales nobles en la superficie del convertidor catalítico. Los métodos nos permiten hacerlo en condiciones de operación relevantes e incluso reales y, por lo tanto, ajustar directamente la actividad catalítica de materiales”⁵, Andreas Gänzler, científico e investigador en el tema, refiere en un estudio⁶ realizado, donde los

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

investigadores demostraron cuán sensible es el estado del platino a la composición, es decir, la proporción de monóxido de carbono y oxígeno, y la temperatura de los gases de escape. La operación del motor ya está modificada específicamente en los sistemas de pos tratamiento de gases de escape utilizados hoy en día.

En nuestro país, el doctor Pablo Samuel Schabes Retchkiman⁷ del Instituto de Física de la Universidad Nacional Autónoma de México, realizó una investigación denominada “Estudio de Catalizadores Gastados con el Fin de Determinar su Toxicidad o no para su Reciclaje”, en donde describe de manera clara y breve la función del catalizador es impulsar *“las reacciones químicas del automóvil proporcionando una superficie que inhibe la reacción, convirtiendo los contaminantes peligrosos arriba mencionados en químicos menos dañinos”*.

Dentro de la investigación realizada, establece que los catalizadores usados no tendrían que tener sustancias tóxicas al ser humano, toda vez que:

“El convertidor debe desempeñar dos funciones catalíticas distintas: la oxidación del monóxido de carbono, CO, y de los restos de hidrocarburos sin quemar, CxHy a dióxido de carbono y agua; CO, CxHy -; CO₂ + CO₂ + H₂O; la reducción de los óxidos de nitrógeno, NO y NO₂, a nitrógeno: NO, NO₂-; N₂ + O₂. Como se ve, los productos resultantes son bastante más inocuos.”

Las dos funciones requieren dos catalizadores diferentes, aunque ambos suelen ser materiales del mismo tipo: metales nobles (Pt, Rh, Pd) u óxidos de metales de transición (V₂O₅, Cr₂O₃). No obstante, sucede que, si el catalizador es muy efectivo en una reacción, lo es poco en la otra, por lo cual es necesario el empleo de dos de ellos, por ejemplo Pt para (1) y Rh para (2).

De la eficiencia del convertidor da prueba el hecho de que los gases expulsados del motor están en contacto con los catalizadores solamente 0.1-0.4 segundos, tiempo durante el cual 95 por ciento de CO y CxHy, y 75 por ciento de NO y NO₂ son eliminados. También hay que señalar la posibilidad de que el catalizador pueda “envenenarse” con determinadas sustancias que se fijan y bloquean los sitios activos de su superficie.

Ello ocurre, por ejemplo, con aditivos antidetonantes que contienen plomo. Como se sabe, la gasolina con plomo tiene sus días contados, pero la utilización por error de este tipo de gasolina en un automóvil con convertidor dejaría a este último inutilizado.

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

Corte de un convertidor catalítico de contacto que se ha empezado a utilizar en los tubos de escape de los automóviles. Así se cataliza la oxidación a CO₂ del CO y de restos de hidrocarburos sin quemar, y la descomposición en N₂ y O₂ de los óxidos de nitrógeno, evitando lanzar gases muy tóxicos a la atmósfera.

La mayoría de las personas saben que los automóviles producen dióxido de carbono. Sin embargo, el agua y el dióxido de carbono no son los únicos compuestos químicos que se originan de la combustión. Debido a las fluctuaciones en la relación combustible/aire, se crean otros contaminantes extremadamente dañinos, tales como: monóxido de carbono, óxido de nitrógeno e hidrocarburos.

Aunque la tecnología avanza rápidamente, aún no se ha creado un motor 100 por ciento eficiente libre de contaminantes, que haga una perfecta combustión en limpio. Aunque cada vez tenemos motores más avanzados, los contaminantes peligrosos siguen presentes en el escape y es ahí en donde el convertidor catalítico entra para mitigar esta problemática.”⁸

Dentro de su investigación, realizó un análisis de microscopía Electrónica de Barrido de Alta resolución, donde se constató la estructura, la topografía, la presencia de partículas metálicas pequeñas y el contenido elemental de la muestra analizada, las cuales se integran al Anexo I⁹, los resultados del análisis elemental de la muestra pueden ser observados en el Anexo I en la Imagen 1 y la tabla 1.

Una de las conclusiones de su investigación, y la que fortalece la exposición de motivos de la presente iniciativa determinó que “...no se encontraron materiales tóxicos para el ser humano definitivamente en cantidades por debajo de las normas mexicanas e internacionales.”¹⁰

En la misma investigación realiza un estudio comparativo con estudios realizados por la Universidad de Nuevo León, donde se evalúa¹¹ la toxicidad para el ser humano del Convertidor Catalítico; donde se reportó que “...los niveles medidos quedaron muy por debajo de, en la mayoría de los casos, del valor mínimo de detección y en todos los casos por debajo de los calores establecidos por las Normas Mexicanas¹² el catalizador gastado (usado) no contiene niveles tóxicos que requieran tratamiento y cuidado especial de los residuos.”¹³

La conclusión a la que llega el doctor Pablo Samuel Schabes Retchki es que su estudio confirma lo encontrado por los investigadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León y refiere que “...se considera que no son residuos que deberían ser

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

tratados de manera especial...el tratamiento de dichos catalizadores no requiere ... manejos especiales, no deben ser considerados tóxicos, per-se y que por circunstancias de manejo, ...”¹⁴

Esto esta fielmente documentado en el anexo de la presente iniciativa, donde se registra la investigación de diez instituciones científicas de alto prestigio, concluyen que los componentes de los convertidores catalíticos son inofensivos a la salud humana y esto se comprueba con los resultados obtenidos de análisis de diversas Instituciones Públicas y Privadas entre las que destacan:

1. Estudio de CRIT P111418 realizado por EHS LAB DE MÉXICO, SA de CV, publicado en abril del 2012,
2. Estudio P8945 EHS LAB DE MEXICO, S.A. DE C.V. DE FECHA, publicado el 31 de julio del 2018,
3. Estudio P9605 EHSLABS DE MEXICO, SA DE CV, publicado el 3 de diciembre de 2018.
4. Estudio EARTH TECH MEXICO, SA DE CV.
5. Estudio ALS-INDEQUIM, SA de CV.

Dentro de sus resultados resaltaron que sus componentes son inofensivos a la salud humana y esto se comprueba con los resultados obtenidos de análisis de diversas instituciones públicas y privadas como son: Instituto de Materiales de la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Laboratorio del Centro de Calidad Ambiental del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Las instituciones referidas con antelación, aplicaron los reactivos necesarios donde analizaron la corrosividad, la reactividad, la explosividad, la inflamabilidad, la toxicidad al ambiente y pesticidas y herbicidas en cumplimiento a la norma oficial mexicana 052 y 053 vigente en su momento en cuanto a su manejo, disposición transporte de residuos peligrosos y concluyeron que no son peligrosos para la vida humana.

Nuestro país registra 13 millones 696 mil 315 vehículos producidos en el país desde 2000 hasta 2018¹⁵, los cuales cuentan con un Convertidor Catalítico de importación, y de estos materiales ninguno se recicla en nuestro país. El mismo número de

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

vehículos registrados en el periodo referido, es la misma cantidad de convertidores que fueron colocados, cada convertidor con un peso en promedio de 1.5 kilos lo que representa un total de 20 millones 544 mil 472.5 toneladas que fueron llevados tanto al reciclaje en un mercado legal como informal.

IV. Conclusiones

Las instituciones especializadas en la materia y las universidades dedicadas a la investigación en esta área, aplicaron los reactivos necesarios donde analizaron la corrosividad, la reactividad, la explosividad, la inflamabilidad, la toxicidad al ambiente y pesticidas y herbicidas en cumplimiento a la norma oficial mexicana 052 y 053, en cuanto a su manejo, disposición transporte de residuos peligrosos.

Los resultados de los diversos análisis coincidieron y demostrando en sus dictámenes que los componentes de los convertidores catalíticos, o bien, llamado también convertidor, **no son peligrosos para la salud humana.** ¹⁶

Por lo que al acopiar, recolectar y transportarlo para su reciclaje una vez que han terminado su ciclo de vida se podrán aprovechar las materias primas recuperadas e incorporarlas en los ciclos de producción en México, de conformidad con lo establecido por la Agenda 2030 de la cual nuestro país es miembro activo y comprometido con sus temas.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y deroga los artículos 19 y 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 19 y se deroga la fracción III del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue.

Artículo 19. ...

I. a VII. ...

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores, **como los convertidores catalíticos;** y otros que, al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

IX. a XI. ...

Artículo 31. ...

I. y II. ...

III. Derogado.

IV. a XV. ...

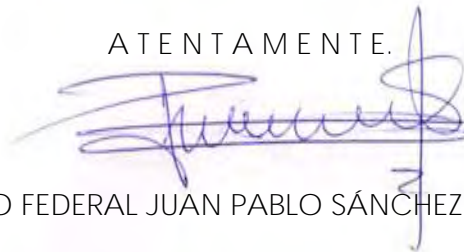
Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Dirección General de Gestión Integral de Material y Actividades Riesgosas, elaborará la nueva norma oficial mexicana, relativa a los convertidores catalíticos, en un periodo no mayor a seis meses a partir de la publicación de la Iniciativa en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE.



DIPUTADO FEDERAL JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Dado en el Salón de Sesiones a 01 de septiembre de 2022.

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

Notas

1 Las características de peligrosidad son las siguientes: corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas. CRETIB son las siglas de cada una de estas características; con solo presentar alguna de ellas es que hacen a un residuo peligroso:

a) Corrosividad: un residuo es corrosivo si presenta cualquiera de las siguientes propiedades; ser acuoso y presentar un pH menor o igual a 2 o mayor o igual a 12.52; ser líquido y corroer el acero a una tasa mayor que 6.35 mm al año a una temperatura de 55°C.

b) Reactividad: un residuo es reactivo si muestra una de las siguientes propiedades: ser normalmente inestable y reaccionar de forma violenta e inmediata sin detonar; reaccionar violentamente con agua; generar gases, vapores y humos tóxicos en cantidades suficientes para provocar daños a la salud o al ambiente cuando es mezclado con agua; poseer, entre sus componentes, cianuros o sulfuros que, por reacción libere gases, vapores o humos tóxicos en cantidades suficientes para poner en riesgo a la salud humana o al ambiente; ser capaz de producir una reacción explosiva o detonante bajo la acción de un fuerte estímulo inicial o de calor en ambientes confinados.

c) Explosividad: un residuo es explosivo si presenta una de las siguientes propiedades: formar mezclas potencialmente explosivas con el agua; ser capaz de producir fácilmente una reacción o descomposición detonante o explosiva a 25 °C y 1 atmósfera; ser una sustancia fabricada con el objetivo de producir una explosión o efecto pirotécnico.

d) Toxicidad: un residuo es tóxico si tiene el potencial de causar la muerte, lesiones graves, efectos perjudiciales para la salud del ser humano si se ingiere, inhala o entra en contacto con la piel.

e) Inflamabilidad: un residuo es inflamable si presenta cualquiera de las siguientes propiedades: ser líquido y tener un punto de inflamación inferior a 60°C, con excepción de las soluciones acuosas con menos de 24 por ciento de alcohol en volumen; no ser líquido y ser capaz de, bajo condiciones de temperatura y presión de 25 °C y 1 atm, producir fuego por fricción, absorción de humedad o alteraciones químicas espontáneas y, cuando se inflama, quemar vigorosa y persistentemente, dificultando la extinción del fuego; ser un oxidante que puede liberar oxígeno y, como resultado, estimular la combustión y aumentar la intensidad del fuego en otro material.

f) Biológico Infeccioso: Un residuo es infeccioso si contiene microorganismos o toxinas capaces de producir enfermedades. No se incluyen en esta definición a los residuos sólidos o líquidos domiciliarios o aquellos generados en el tratamiento de efluentes domésticos.

2 Plan de acción mundial, suscrito por 193 países, donde se busca orientar los esfuerzos hacia el desarrollo sostenible en tres esferas: económica, social y ambiental. PNUD México, 2019.

3 Artículo 39. Se prohíbe la disposición final de bifenilos policlorados, o de residuos que los contengan, en confinamientos controlados y en cualquier otro sitio. Estos residuos sólo podrán destruirse de acuerdo con las normas técnicas ecológicas correspondientes, bajo cualquiera de los siguientes métodos:

I. Químicos catalíticos, en el caso de residuos con bajas concentraciones; y

II. Incineración, tratándose de residuos que contengan cualquier concentración.

4 Revista *Angewandte Chemie* (Química Aplicada)

5 Andreas Gänzler, científico del Instituto de Tecnología Química y Química de Polímeros (ITCP) de KIT y autor principal del estudio "Ajuste de la estructura de partículas de platino en ceria in situ para mejorar el rendimiento catalítico de los catalizadores de gases de escape" publicado en el último número de la revista *Angewandte Chemie* (química aplicada).

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

6 Denominado: *“Ajuste de la estructura de partículas de platino en ceria in situ para mejorar el rendimiento catalítico de los catalizadores de gases de escape”*.

7 El doctor Pablo Samuel Schabes Retchkiman es investigador nacional nivel 2, miembro de la Academia Mexicana de Ciencias e Investigador de tiempo completo definitivo en el Instituto de Física de la UNAM.

8 Doctor Pablo Samuel Schabes Retchkiman, estudio de catalizadores gastados con el fin de determinar su toxicidad o no para su reciclaje. Instituto de Física, UNAM publicado el 29 de abril de 2019.

9 La imagen es una imagen de microscopia por barrido donde se localiza la estructura de la muestra y la ubicación física de los elementos detectados por EDS (Energy dispersive x-ray analysis) de los rayos x producidos en la muestra.

10 Ídem. Página 8.

11 Se toma en cuenta la corrosividad; reactividad (enfocada en sulfuros y cianuros); la toxicidad al ambiente (compuestos inorgánicos, compuestos orgánicos volátiles y compuestos orgánicos semivolátiles); pesticidas y herbicidas y la inflamabilidad. En Análisis CRIT del 19 de febrero del 2019.

12 A saber: NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993

13 Ídem, página 10

14 Obra citada, página 11.

15 Inegi, 2018.

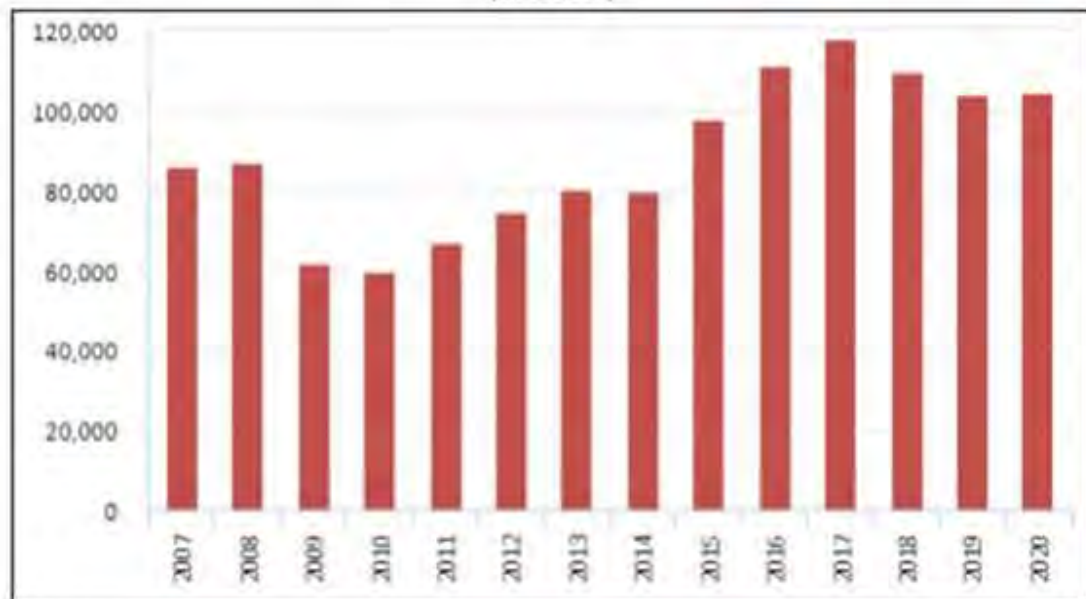
16 Se adjunta a la presente el anexo I con la investigación completa del doctor Pablo Samuel Schabes Retchkiman, estudio de catalizadores gastados con el fin de determinar su toxicidad o no para su reciclaje. Instituto de Física, UNAM publicado el 29 de abril del 2019. Paralelamente se pone a disposición su investigación completa sobre el tema.

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

Anexos: [1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [5](#) [6](#)

**VENTA TOTAL ^{1/}AL PÚBLICO DE VEHÍCULOS LIGEROS
DURANTE FEBRERO DE LOS AÑOS QUE SE INDICAN**
(Unidades)



^{1/} Incluye la venta al público de vehículos fabricados en México más los vehículos importados.

Fuente: INEGI. Registro administrativo de la industria automotriz de vehículos ligeros.

En promedio, el mes pasado se vendieron 3,597 unidades nuevos por día, frente a las 3,717 que se comerciaron en 2018, ello debido a que por ser año bisiesto, febrero contó con 29 días.

“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

“2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México”



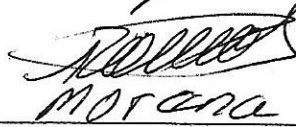


Diversos analistas del mercado automotor han señalado que si bien en 2020 puede comenzar a estabilizarse el comercio de vehículos nuevos, será hasta 2021 cuando pueda esperarse una recuperación.

Entre las medidas que el sector reclama para impulsar las ventas están los estímulos fiscales para que las personas físicas adquieran una nueva unidad así como programas de chatarrización de vehículos con más de 10 años de antigüedad

#56

QUE REF. y DEROGA los Art. 19 y 31 de la Ley
GRAL. PARA LA PREVENCIÓN y Gestión Integral de los Residuos.

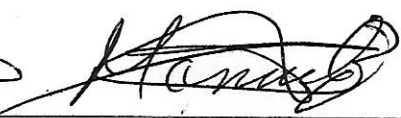
Dip. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

NOMBRE	FIRMA
Ma. del C. Santa Vega	
JOSE GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ	
MARTHA ROBLES ORTIZ	 MORANA
Angel Miguel Rodríguez Torres	
LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	

#50

QUE REF. y DEROSA LOS Art- 19 y 31 de la Ley
GRAL. PARA LA PREVENCIÓN y Gestión Integral de los
Residuos

Dip. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

NOMBRE	FIRMA
MANUE BALBUENA	

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º, LA FRACCIÓN XV Y XVI DEL ARTÍCULO 7º, ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º, DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE BIENESTAR Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA A CARGO DE LA DIPUTADA NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, Diputada Federal Nancy Yadira Santiago Marcos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara Diputados, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco de Bienestar y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en materia de educación financiera, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El objeto de esta iniciativa es reformar diversas disposiciones de Ley Orgánica del Banco del Bienestar y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en el sentido de incluir el fomento de la educación financiera como elemento clave del desarrollo y búsqueda de bienestar social en la población mexicana.

De acuerdo con la CONDUSEF, “a nivel nacional, prácticamente 25 millones de personas (35.5% de los adultos) ahorran a través de una institución financiera. Los dos productos más importantes para hacerlo son la cuenta de nómina y la cuenta de ahorro, con el 60.5% y el 46.6% respectivamente. Respecto a la administración de los recursos, el 79.5% de los adultos no lleva un registro de sus gastos (no hace un presupuesto familiar); contra sólo el 11.5% que siempre lo hace y, un 9% que lo realiza solo algunas veces. Ante una emergencia, los préstamos entre familiares y amigos es la forma más frecuente de obtener recursos (67.4%), le sigue el empeñar algún bien (36.3%), echar mano de los ahorros (34.9%) y solicitar un adelanto de sueldo (22.4%).”¹.

¹ CONDUSEF (2021). ¿Cómo usamos los mexicanos los servicios financieros?, consultado en:

<https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=965&idcat=1#:~:text=A%20nivel%20nacional%2C%20pr%20C3%A1cticamente%2025,%25%20y%20el%2046.6%25%20respectivamente>.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México; Edificio G. 3º Piso; Oficina No. 308. Tel. Com.: 50 3600 00 Ext. 61833, Correo: yadira.marcos@diputados.gob.mx

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Otras cifras importantes en términos financieros es considerar que hasta el 30 de junio del presente año “los bancos que operan en México elevaron en meses recientes el costo para usuarios de tarjetas de crédito en una proporción que supera el incremento de las tasas de referencia del Banco de México (BdeM)”² lo que implica que una persona con un crédito de 10 mil pesos en una tarjeta de crédito, que pagaba intereses de 464 pesos mensuales ahora paga 494 pesos, un alza de 3.6%.

Para entender la magnitud, se podría pensar que una persona tiene una tarjeta de crédito, sin embargo, esta estimación está lejos de la realidad, de acuerdo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) hasta abril reportó que existían 29 millones 145 mil 505 tarjetas de crédito lo que implica que las personas cuentan con tres tarjetas de crédito³. Lo anterior, frente a un problema fuerte como la pandemia, se corre el riesgo de que las personas acudan aun mecanismo de crédito informal, que terminan sobre endeudando al usuario o hacen que utilicen sus tarjetas para adquirir insumos básicos que después no pueden pagar.

Este es un panorama de la situación que vive México y resaltamos que de la población adulta solo 35.5% ahorran y sólo 11.5% hace un presupuesto de planeación del gasto familiar.

De acuerdo con el portal del Banco del Bienestar⁴ el desarrollo de la educación financiera (capacidades) es un factor clave para lograr la inclusión financiera de las familias mexicanas con escaso acceso a servicios financieros, esto debido a que, si bien se contempla el ahorro la gran mayoría de la población lo hace sin recurrir a una institución financiera, guardando su dinero en su casa (64%), meterlo en una tanda (31.7%), prestarlo a la familia, entre otras opciones.

² Tarjetahabientes pagan más por usar el crédito. (2022)
<https://www.jornada.com.mx/2022/06/30/economia/021n1eco>

³ *Ibidem*.

⁴ Banco de Bienestar (2022). Educación financiera, consultado en:

<https://www.gob.mx/bancodelbienestar/acciones-y-programas/educacion-financiera-174080>

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México; Edificio G. 3°
Piso; Oficina No. 308. Tel. Conm.: 50 3600 00 Ext. 61833, Correo: yadira.marcos@diputados.gob.mx

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Lo anterior, también es parte del gran contexto institucional que se vive, los servicios financieros más utilizados y publicitados son las sucursales bancarias (40%) y los cajeros automáticos (38%), dejando disminuía la presencia de más de “600 Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP), de las cuales 155 están autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ofreciendo servicios sin establecer un monto mínimo, ni cobrar comisiones por mantenimiento, pagando intereses sin importar el monto ahorrado”,⁵ y de las cuales lamentablemente la población no conoce.

La banca múltiple abarca el 75% del total de los servicios financieros, mientras que las Socap, tienen el 13%, de acuerdo con el Reporte Nacional de Inclusión Financiera 2021.⁶

Por ello, el principal objetivo de reformar el artículo 3º y 7º de la Ley Orgánica del Banco de Bienestar y el artículo 5 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en materia de fomento de la educación financiera es dotar a la población mexicana los conocimientos y habilidades, actitudes, hábitos y valores para hacer uso eficiente y responsable del sistema financiero (economía, dinero, instituciones y autoridades financieras), y con ello favorecer un mayor ingreso disponible, reduciendo los riesgos asociados a ciclos de inestabilidad financiera.⁷

La Educación financiera, de acuerdo con CONDUSEF “permite que las personas adquieran conocimientos y habilidades básicas para administra mejor sus recursos, incrementen y protejan su patrimonio con ayuda del uso adecuado y responsable de los productos y servicios financieros.”⁸

⁵ COLAC (2021). Cajas Populares en México. Consultado en: <https://www.colac.coop/blogs/que-son-las-cajas-populares-mexicanas#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20existen%20m%C3%A1s%20de,reguladas%20o%20no%20lo%20est%C3%A1n>

⁶ Panorama Nacional de Inclusión Financiera 2021.
https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Panorama_IF_2021.pdf?utm_source=Panorama&utm_medium=email

⁷ Banco de Bienestar (2022). Educación Financiera. Consultado en:
<https://www.gob.mx/bancodelbienestar/acciones-y-programas/educacion-financiera-174080>

⁸ En favor de una mayor cultura financiera. (2009)
<https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=1042&idcat=1#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20financiera%20permite%20que,los%20productos%20y%20servicios%20financieros.>

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

En nuestro país, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de lo Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), es responsable de promover y difundir los conocimientos sobre una cultura adecuada del uso de las operaciones y servicios financieros (Artículo 51 LPYDUSF)⁹; sin embargo, no es una facultad exclusiva.

El Banco del Bienestar es una institución social, que pretende tener antes de 2023 más de 2700 sucursales a lo largo y ancho del país¹⁰ y distribuir los apoyos económicos a las familias más pobres del país, en este sentido es importante que el propio Banco del Bienestar fomente la educación financiera, en tanto es cercano a las y los beneficiarios de los Programas Sociales que cobran sus apoyos sin necesidad de hacer traslados largos y dan acceso a la banca a personas de bajos recursos.

La normatividad de la propia institución social promueve la inclusión financiera, sin embargo, es necesario que, para dicha inclusión, se necesitan conocimientos y aptitudes determinadas, es decir los conocimientos que proporciona la educación financiera. Por ello, se propone una reforma al artículo 3º de la Ley Orgánica del Banco de Bienestar, que incluya la educación financiera entendida como “el proceso por el cual los consumidores/inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, los conceptos y los riesgos, y, a través de información, instrucción y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico”.¹¹

⁹ Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Consultada en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/64_090318.pdf

¹⁰ Banco del Bienestar, Sucursales. Consultado en:
<https://www.gob.mx/bancodelbienestar/prensa/comunicado-05-2022-banco-del-bienestar-pone-en-operacion-sucursales-en-12-municipios?idiom=es>

¹¹ OECD, 2005, citado por García, Grifoni, López y Mejía, 2013

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

La adición de una fracción XVI al artículo 7º de la misma ley, responde a que con carácter de banca social debe estar facultada para la promoción de la educación financiera de forma integral entre los integrantes del sector, pero también entre los usuarios, por lo que la adición hace posible que esta promoción sea parte del ejercicio de su objeto, esta adición es importante que la educación financiera se promueva con carácter integral debido a que se ha entendido solo para el uso de productos financieros ofertados por la banca, cuando en realidad como lo hemos mencionado, se trata también del ahorro, la inversión, el plan de retiro, seguros, etc.

Por otra parte, que considere a los usuarios, dado que esta banca social tiene vínculos con las personas beneficiarias de subsidios y programas sujetos a reglas de operación, es decir un segmento clave para impulsar el desarrollo y bienestar del país.

En cuanto a reforma al artículo 5º de la ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, el ordenamiento establece la procuración de programas educativos en materia de cultura financiera, sin embargo, no se refiere a las modalidades. Hasta 2019 la CONDUSEF realizó guías de estudio para primaria y secundaria, por lo que es necesario reformar dicho artículo para reforzar en todos los niveles educativos y modalidades consideradas como obligación del Estado.

La reforma contempla la incluir la educación a la par de la cultura financiera, en tanto la cultura es diferente a la educación, la primera abarca esta última, en consecuencia, al no contar con una educación financiera, la cultura financiera sería muy limitada o casi nula. Aunado a ello, cuando hablamos de programas educativos nos referimos a la educación.

Finalmente, se propone una educación y cultura financiera integral, que como se ha argumentado refiere un esquema que valore elementos más allá de los productos ofertados, en tanto México enfrenta brechas de desigualdad y pobreza importantes.

Para un mejor entendimiento de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR

Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
<p>Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la educación e inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.</p> <p>...</p>

...	...
<p>Artículo 7. La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y</p> <p>XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 7. La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución;</p> <p>XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución, y</p> <p>XVII. Promover y difundir la educación financiera integral, entre los integrantes del sector y los usuarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 5o. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tendrá como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los Usuarios.</p> <p>La Comisión Nacional procurará el establecimiento de programas educativos, y de otra índole en materia de cultura financiera, para lo cual los elaborará y propondrá a las autoridades competentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5o. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tendrá como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los Usuarios.</p> <p>La Comisión Nacional procurará el establecimiento de programas educativos para todos los niveles y modalidades, así como de difusión, en materia de educación y cultura financiera integral, para lo cual los elaborará y propondrá a las autoridades competentes.</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE BIENESTAR Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA.

PRIMERO. Se reforma el artículo 3º, la fracción XV y XVI del Artículo 7º, así como se adiciona una fracción XVII al artículo 7º, de la Ley Orgánica del Banco de Bienestar, para quedar como sigue:

Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la **educación e** inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.

...

...

Artículo 7. La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

I. a XIII. ...

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

“LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución;

XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución, y

XVII. Promover y difundir la educación financiera integral, entre los integrantes del sector y los usuarios.

...
...
...

SEGUNDO. - Se reforma el artículo 5 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 5o. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tendrá como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los Usuarios.

La Comisión Nacional procurará el establecimiento de programas educativos **para todos los niveles y modalidades, así como de difusión**, en materia de **educación y cultura financiera integral**, para lo cual los elaborará y propondrá a las autoridades competentes.

...



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


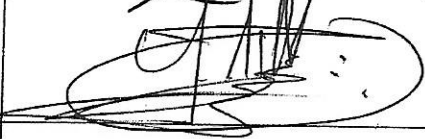

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIPUTADA NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS

#55

QUE REF. Y ADICIONA LOS ART. 3º Y 7º DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO DEL BIENESTAR Y 5º DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIP NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS.

NOMBRE	FIRMA
JOSE GONDALUPE AMBROCIO GACHUZ	
LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	
MANUEL BAUCENBAO	

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Que suscribe, María del Carmen Bautista Peláez, Diputada Federal en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Las actividades extractivas se han convertido en pieza fundamental de la actividad pesquera, ya que esta, es una de las piezas fundamentales de la producción, incrementándose el auge en los últimos años.

Atento a lo anterior, las pesquerías significan mucho más que la pesca; ya que se componen de actividades complejas, que van íntimamente relacionadas entre ellas, están llenas de identidad, compromiso y son transmitidas de generación en generación.

Estas actividades le proporcionan valor agregado al producto, permiten tomar mejores decisiones, salvaguardan los recursos marino-costeros y contribuyen al capital social llevando el mensaje de sostenibilidad a las nuevas generaciones de pescadoras y pescadores. En otras palabras: estas actividades, en conjunto, hacen fuerte y estable a las pesquerías de pequeña escala.¹

Por ello, considero que es necesario incluir un enfoque inclusivo en las cadenas de valor, que nos permita visibilizar la contribución de mujeres y hombres al sector desde el espacio productivo, reproductivo y comunitario, y tener una visión más cercana a las comunidades pesqueras, para alcanzar la igualdad de género en los procesos de toma de decisiones y con ello, tener mayores

¹ <https://igualdadanelmar.org/participacion-de-la-mujer-en-tres-pesquerias-riberenas-de-mexico/>

posibilidades para diseñar estrategias acorde a la realidad del sector, que nos lleven a la sostenibilidad pesquera, la conservación marina y la mejora en la calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aproximadamente 58.8 millones de personas trabajan directa o indirectamente en el sector primario de la pesca y la acuicultura a nivel mundial, ya sea por tiempo completo o medio tiempo, de estas 21% son mujeres (FAO 2022).²

Sin embargo, cuando se han evaluado las pesquerías en su totalidad, incluyendo actividades de post producción [es decir, procesamiento y comercialización, cerca de 260 millones de personas están involucradas en las pesquerías a nivel mundial (Teh y Sumaila 2013)], se ha descubierto que las mujeres forman la mitad de la fuerza laboral pesquera mundial (World Bank 2012; FAO 2022). Además de participar en las actividades de pre y post producción, las mujeres son principalmente las responsables de las tareas domésticas y la crianza de los hijos, teniendo una doble o triple carga laboral no remunerada. Durante la extracción, las mujeres se dedican en su mayoría a la recolección manual en la costa (Harper et al. 2013; Kleiber et al, 2014; Torre et al. 2019), aunque también participan en actividades de pesca desde embarcaciones. La mayor parte de la captura que obtienen las mujeres se destina a la alimentación de sus familias o a la venta local, mientras que la mayoría de la captura que obtienen los hombres se distribuye a mayor escala, como los mercados domésticos o de exportación (Harper et al. 2013).³

Las mujeres contribuyen enormemente a las pesquerías del mundo, especialmente en actividades que requieren pasar más tiempo en tierra, como fabricar y arreglar equipos de pesca, procesar la captura, inspeccionar la calidad, comercializar la captura y participar en actividades relacionadas a la conservación y vigilancia. (Harper et al. 2013; Kleiber et al. 2014; Torre et al. 2019).⁴ Además, cuando se dispone de tecnologías adecuadas y capital suficiente, las mujeres también actúan como empresarias a pequeña escala, en particular a nivel del hogar (FAO 2022), lo cual estimula a las economías locales e impulsa el bienestar de la comunidad.

A pesar de la presencia considerable de mujeres en la pesca, los sistemas nacionales de recolección de datos pesqueros no muestran sus contribuciones reales a la pesca en pequeña

² <https://www.fao.org/home/es>

³ <https://www.fao.org/3/ca9231es/ca9231es.pdf>

⁴ Kleiber, D.; Harris, L. M.; Vincent, A. C. J. (2014). Gender and small-scale fisheries: a case for counting women and beyond. *Fish.* 16, 547–562. doi: 10.1111/faf.12075

escala (PPE) y la acuicultura con respecto al trabajo, la producción y la comercialización (FAO 2013). Las estadísticas no inclusivas basadas en datos de captura y producción no reflejan la participación real de las mujeres en la pesca, lo que genera una falta de datos cuantitativos (Kleiber et al., 2014; Torre et al. 2019).⁵ Esto resulta en que las contribuciones de mujeres permanezcan invisibles, ignoradas y no reconocidas (WSI 2020). Para los países en desarrollo, es especialmente importante la recopilación de datos desagregados por sexo y la integración de una perspectiva de género en las estadísticas de la PPE mediante la descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades realizadas por las mujeres, incluidas sus características (p.ej., salario, prestaciones y seguro médico; FAO 2020).⁶

Ignorar a las mujeres en la pesca conlleva a sesgos y es el resultado de un proceso deficiente de captura de datos. A su vez, esta falta de información conduce a una comprensión incompleta sobre los medios de vida costeros que subestima la cantidad total de presión antropogénica sobre los recursos naturales. Como tal, más datos inclusivos de género y enfocados en la pesca que tomen en cuenta los roles de mujeres mejorarán las decisiones de manejo (Monfort, 2015)⁷ y la sostenibilidad pesquera.

Las mujeres y las niñas representan la mitad de la población mundial y también, por tanto, la mitad de su potencial. Sin embargo, la desigualdad de género persiste hoy en todo el mundo y provoca el estancamiento del progreso social. La igualdad de género es un derecho humano fundamental. Promover la igualdad de género es esencial en todos los ámbitos de una sociedad sana: desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar humano.

A nivel internacional, desde el año 2015, organizaciones internacionales han sumado esfuerzos para luchar contra la pobreza, la desigualdad y el cambio climático. Con el objetivo de poner fin a la pobreza, asegurar la prosperidad de las generaciones presentes y futuras, así como proteger al planeta nace la Agenda 2030 con sus 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Uno de estos objetivos está enfocado a la Igualdad de género (ODS 5), el cual busca empoderar a

⁵ Kleiber, D.; Harris, L. M.; Vincent, A. C. J. (2014). Gender and small-scale fisheries: a case for counting women and beyond. *Fish Fish.* 16, 547–562. doi: 10.1111/faf.12075

⁶ FAO (2020). *The State of World Fisheries and Aquaculture 2020. Sustainability in Action.* Roma Italia.

⁷ Monfort, M. C. (2015). *The Role of Women in the Seafood Industry.* GLOBEFISH Research Programme. Roma Italia.

mujeres y niñas para disminuir la desigualdad de género, con el propósito de evitar el estancamiento social que este último provoca.⁸

Otro instrumento internacional son las *Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza* (Directrices PPE) (FAO 2015), en sus objetivos promueve la equidad e igualdad entre los sexos para lograr todo tipo de desarrollo, además de reconocer el papel de las mujeres en el sector. En su directriz Igualdad de género solicita a los estados a establecer políticas y legislación para hacer realidad la igualdad de género y, en su caso, adaptar la legislación, las políticas y las medidas que no sean compatibles con la igualdad de género, teniendo en cuenta los aspectos sociales, económicos y culturales.⁹

Nuestro país no se queda atrás ya que la participación de la mujer en el sector pesquero y acuícola es crucial para el desarrollo y crecimiento de estas actividades, las cuales significan una oportunidad para mejorar las finanzas familiares y la economía de diversas regiones del territorio nacional.

Es por ello que considero necesario visibilizar, medir y reconocer el trabajo de las mujeres en estas actividades productivas, para tener cifras reales de la participación femenina.

El trabajo que realiza este sector de la población, en particular en la pesca y acuicultura, no es registrado en cifras reales, debido a que su colaboración es tomada como trabajo doméstico o informal, tanto en México como en otras partes del mundo, por lo que se debe trabajar más en la equidad de género, lo que beneficiará a todos los eslabones de las cadenas productivas de las pesquerías.

Desde hace algunas décadas se ha dado un ingreso masivo de las mujeres al mercado laboral, en particular, al sector pesquero y acuícola.

Lamentablemente en nuestro país, el promedio general de participación femenina en el mercado laboral pesquero sólo está registrado un 10 por ciento, aunque esta cifra no refleja el porcentaje real de mujeres que participan en esta actividad en el sector.

⁸ <https://www.un.org/es/global-issues/ending-poverty>

⁹ FAO. (2015). *Directrices Voluntarias para la Sostenibilidad de la Pesca de Pequeña Escala en el Marco de la Seguridad Alimentaria y Erradicación de la Pobreza*. Roma, Italia.

Siendo que las mujeres siempre han trabajado en el sector pesquero y actualmente hay una gran participación de ellas en la pesca donde cada día crece más en todo lo largo de la cadena de valor de las pesquerías.

En la acuicultura, también se observa una gran participación de las mujeres, quienes han tomado esta actividad para combatir la pobreza, lo que significa un gran aporte y beneficia a sus hogares.

La realidad en nuestro país es que la mitad de todas las personas relacionadas con el mundo de la pesca y la acuicultura son mujeres. Sin embargo, como se mencionó en párrafos anteriores no se le ha dado el lugar que se merecen.

Aunado a lo anterior, la brecha de género en posiciones de liderazgo sigue siendo muy pronunciada. Las mujeres sufren más que los hombres los efectos de la sobrepesca.

El primer paso que es tomar en cuenta que las mujeres representan una alta proporción de los trabajadores en la acuicultura de subsistencia, en las empresas de transformación artesanal e industrial, el mantenimiento de equipos, la comercialización y venta al por menor de pescado fresco.¹⁰

El cuarenta y siete por ciento de los ciento veinte millones de personas que reciben ingresos directamente de la pesca y del procesamiento del mismo son mujeres. En la acuicultura, esta cifra alcanza el setenta por ciento.¹¹

Mientras que las mujeres constituyen el ochenta y cinco por ciento de la fuerza de trabajo en empleos como son la limpieza y destripado del pescado, el llenado de las latas o en otro proceso, es raro encontrar mujeres en puestos de alta dirección.¹²

Lo anterior, es resultado de barreras invisibles y discriminación. Especialmente en los países en desarrollo, a menudo son las tradiciones culturales, las convenciones sociales o incluso leyes como el derecho a la propiedad las que son responsables de esta situación.

¹⁰ <https://www.fishforward.eu/es/project/the-role-of-women-in-the-fishing-industry/#:~:text=Las%20mujeres%20representan%20una%20alta,por%20menor%20de%20pescado%20fresco.>

¹¹ Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO). Globefish Research Programme: The role of women in the seafood industry. Rome, 2015. Page 3; http://www.globefish.org/upl/Publications/Final%20EXECUTIVE_SUMMARY_GL.pdf

¹² Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO). Globefish Research Programme: The role of women in the seafood industry. Rome, 2015. Page 3; http://www.globefish.org/upl/Publications/Final%20EXECUTIVE_SUMMARY_GL.pdf

Además de lo anterior, la disminución de las poblaciones de peces como resultado de décadas de pesca excesiva e indiscriminada a menudo fuerza a las comunidades de pescadores independientes a invertir en nuevos métodos de pesca, ante esto las mujeres suelen no tener el dinero para invertir en mejores barcos y equipo, ni en el tiempo para llegar a zonas de pesca más alejadas ya que deben cuidar de sus familias.

Por otro lado, generalmente no son bienvenidas a bordo de los grandes barcos de pesca que son los más adecuados para el mar abierto.

De esta manera, las mujeres se ven doblemente afectadas por la pesca no sostenible y eso a pesar de que muchas veces son las responsables de alimentar a toda la familia.

Ahora bien, para poder entender los temas de igualdad de género, es necesario contar con definiciones que nos ayude a tener un piso común. La igualdad es aquella situación en donde mujeres y hombres pueden acceder en igualdad de posibilidades y oportunidades a bienes, recursos y servicios; así como a la participación en la toma de decisiones de la vida social, cultural, económica y familiar (DOF 2006).¹³ Por su parte la perspectiva de género resulta ser una herramienta que permite identificar los roles, necesidades, responsabilidades y relaciones de poder que surgen a partir de ser considerado hombre o mujer (Lawless et al. 2021),¹⁴ incidiendo en el acceso a oportunidades y disfrute de los derechos humanos de manera diferenciada entre los géneros.

A partir de lo anterior, se consideran legislaciones ciegas al género, aquellas que ignoran dicha categoría y su potencial efecto condicionante en el acceso a los recursos, toma de decisiones y en general en el respeto y garantía de los derechos humanos (Observación General No. 28 del Comité CEDAW).¹⁵ En este sentido la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) refleja una ceguera al género a partir de la total omisión de establecer o hacer referencia formalmente a la igualdad y perspectiva de género como objetivo de la legislación o principios de la política pesquera y acuícola, así como la falta de reconocimiento de la participación de mujeres y hombres al interior de la cadena de valor pesquera.

¹³ DOF. (2006). Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Última reforma publicada DOF 30-03-2022

¹⁴ Lawless, S; Cohen, P. J; Mangubhai, S.; Kleiber, D.; Morrison, T.; Danika Kleiber, (2021). Gender equality is diluted in commitments made to small-scale fisheries, World Development, Volume 140, 105348, ISSN 0305-750X, <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2020.105348>.

¹⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recomendación general núm. N° 34 sobre los derechos de las mujeres rurales CEDAW/C/GC/34, 7 de marzo del 2016.

Aunado a lo anterior, las omisiones actuales en la legislación representan una forma de discriminación indirecta hacia las mujeres, situación prohibida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW), cuyo tratado fue firmado y ratificado por México en 1980 y 1981, respectivamente (CNDH 2012)¹⁶.

De tal modo que la LGPAS, en apariencia una legislación de tipo neutra, (al no establecer distinciones o restricciones explícitas con base en diferencias sexo-genéricas), propicia en la práctica una situación de desventaja hacia la mujer en el sector pesquero, en tanto ignora por completo las asimetrías históricas en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, al omitir nombrarlas en la legislación, reconocer su situación de desventaja y establecer medidas especiales para superarlas; coadyuvando de tal modo a la reproducción de patrones históricos de desigualdad que se reproducen al interior del sector pesquero y acuícola (Observación General No. 28 del Comité CEDAW).¹⁷

A fin de corregir las omisiones identificadas en la legislación en torno al género, se propone incluir los conceptos de igualdad y perspectiva de género, igualdad sustantiva y discriminación contra la mujer ya establecidos en la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (DOF 2006), así mismo se introduce en la legislación las acciones afirmativas, figura contemplada por la Ley General para Prevenir y Sancionar la Discriminación (DOF 2012)¹⁸:

a) Igualdad de género

La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sustentable (PNUD 2015).¹⁹ Se propone la inclusión de este concepto como principio de la política pesquera y acuícola, a efectos de considerar a esta como elemento fundamental para el desarrollo sustentable del sector pesquero y acuícola.

¹⁶ CNDH. (2012). Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/10_Cartilla_CEDMyPF.pdf

¹⁷ Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW).

¹⁸ DOF. (2012) Ley General para Prevenir y Sancionar la Discriminación, Última reforma publicada DOF 22-11-2021.

¹⁹ PNUD (2015) Agenda 2030. <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

b) Perspectiva de género

La perspectiva de género como se ha mencionado anteriormente, permite identificar, cuestionar y valorar las situaciones de exclusión y desigualdad, generalmente afectando de mayor manera a las mujeres, que pretenden justificarse con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, permitiendo descubrir estos factores de género y establecer las acciones necesarias para generar condiciones hacia la igualdad de género (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres art.5 DOF 2006)²⁰.

De manera particular la inclusión de la perspectiva de género en la legislación resulta particularmente relevante en el contexto de la mujer rural en tanto que permite ser reconocida y sus necesidades visibilizadas, a fin de diseñar medidas que posibiliten actuar en el sector y formar parte de la toma de decisiones (Observación General No. 34 del Comité CEDAW)²¹.

c) Transversalidad e interseccionalidad

La transversalidad relacionada a la perspectiva de género, implica valorar en todas las áreas y niveles de las políticas, programas y planes, las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres, así como identificar situaciones de desigualdad para avanzar hacia la igualdad de género (Fregoso 2021)²². Por su parte el concepto de interseccionalidad, refiere a las múltiples y simultáneas formas de discriminación, que una persona o colectividad puede experimentar a lo largo de su vida, (CIDH, Informe 85/2010, Caso Artavia Murillo), el uso de la interseccionalidad como herramienta de análisis permite visibilizar tales situaciones.

Por ejemplo, la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género, está unida de manera íntima con otros factores como la raza, origen étnico u orientación sexual, pudiendo afectar a las mujeres pertenecientes a estos grupos en distinta medida o forma que a los hombres que son objeto de discriminación por motivos raciales o inclusive tratándose de dos mujeres, no se

²⁰ DOF. (2006). Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Última reforma publicada DOF 30-03-2022

²¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recomendación general núm. N° 34 sobre los derechos de las mujeres rurales CEDAW/C/GC/34, 7 de marzo del 2016.

²² Rosas Fregoso, R. (2021) Perspectiva de Género y Técnica Legislativa en México. Instituto de Investigación Jurídicas, Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional, núm. 43. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6540/1.pdf>

consideraría en el mismo grado de vulnerabilidad a una mujer que es joven y de origen indígena, en relación a otra mujer joven no perteneciente dicha colectividad.

A partir de estos conceptos, se propone incluir como objetivo de la ley, la aplicación de la perspectiva de género de modo transversal e interseccional en el diseño de las políticas públicas en el sector, en tanto esta disposición establece la obligación de generar procesos de análisis a todos los niveles y en toda materia relativa a la pesca o que influya en el sector (transversalidad), en relación a dilucidar como una determinada situación o problemática impacta diferenciadamente a hombres y mujeres (perspectiva de género), estableciendo, además, si la posición de una persona o colectivo en el sector pesquero es sujeta a una doble o triple discriminación en razón a su género u otras condiciones simultáneas (interseccionalidad), permitiendo identificar situaciones de desigualdad y remediarlas.²³

d) Acciones afirmativas para la igualdad sustantiva

La igualdad sustantiva se entiende como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de acuerdo a la definición ofrecida por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (art.5 fracc. V DOF 2006),²⁴ por su parte íntimamente ligado a este concepto, se encuentra la noción de acciones afirmativas como “aquellas medidas especiales de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, que serán aplicables mientras subsistan dichas situaciones” (Ley General para Prevenir y Sancionar la Discriminación art.15 septimus). En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado la idoneidad de establecer dichas acciones como medidas de carácter temporal que ayuden a revertir situaciones de desigualdad histórica, a fin de alcanzar tal igualdad sustantiva (CIDH, 2019).²⁵

De tal modo que se propone incluir como objetivo de la legislación pesquera, adoptar según proceda acciones afirmativas, en los términos de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Discriminación, a fin de generar condiciones tendientes a lograr la igualdad sustantiva entre

²³ <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>

²⁴ DOF. (2006). Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Última reforma publicada DOF 30-03-2022

²⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe No. 85/10. Caso 12.361. Fondo. Gretel Artavia Murillo y otros (“Fecundación in Vitro”) Costa Rica. 14 de julio de 2010, párr. 123.

mujeres y hombres, y aplicando la perspectiva interseccional en favor de los pueblos indígenas, comunidades afro mexicanas y personas con discapacidad.

Como ha sido mencionado anteriormente actualmente sigue reproduciéndose una visión estrecha del sector pesquero y acuícola, considerado como sinónimo de la etapa productiva (extractiva) de la cadena de valor y como una actividad predominantemente masculina.

Lo anterior incide de manera negativa en el reconocimiento del rol de las mujeres en el sector, propiciando su baja participación en la toma de decisiones y el acceso desigual a los recursos materiales y naturales. Dicha visión tradicional y estrecha de lo que se entiende por sector pesquero y acuícola, se encuentra reflejada actualmente en las políticas públicas pesqueras, y especialmente en la LGPAS, en tanto la legislación hace referencia a términos como productores pesqueros y acuícolas, sectores productivos, pescadores y acuicultores como principales destinatarios de diversas medidas y temas contemplados en la legislación.²⁶

Al enfocarse la LGPAS de manera preponderante en la etapa de producción de la cadena de valor, se omite considerar al resto de las etapas (pre, post y complementarias a la producción), en las cuales predominantemente se desarrollan mujeres (Harper et al., 2013).²⁷ En este sentido existen materias establecidas en la ley, de vital relevancia dirigidas casi de manera exclusiva a la etapa productiva tales como:

- la participación en el manejo de los recursos pesqueros y acuícolas,
- la integración de los consejos nacionales y estatales de pesca y acuicultura,
- las medidas de fomento a través del otorgamiento de créditos y apoyos,
- la participación en la elaboración de políticas y acciones de inspección y vigilancia,
- la construcción de la agenda de investigación pesquera, acuícola y la transferencia de conocimientos.

Dicha circunstancia requiere redirigir e incluir a todas las etapas y personas que se desarrollan en el sector pesquero y acuícola, para lo cual resulta indispensables cambios relacionados entre sí: la adición de una definición más incluyente de la cadena de valor, del sector pesquero y

²⁶ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952008000200007

²⁷ Harper, S.; Zeller, D.; Hauzer, M.; Pauly, D.; Sumaila, U. R. (2013). Women and fisheries: contribution to food security and local economies. *Mar. Policy* 39, 56– 63. doi: 10.1016/j.marpol.2012.10.018

acuícola, así como la descripción de las actividades pertenecientes a la cadena de valor pesquera y acuícola.

a) Cadena de valor pesquera y acuícola

La propuesta de definición de cadena de valor y cada una de sus etapas se construyó a partir de la revisión y análisis de la legislación pesquera en Ecuador, Costa Rica y Chile, así como de la Ley Modelo de Pesca Artesanal, ley marco elaborada por el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), para la implementación de las Directrices PPE.

Del ejercicio comparativo surge que estos países contemplan en alguna medida a la cadena de valor más allá de la etapa extractiva, por ejemplo la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca del año 2020 de Ecuador, indica las etapas de producción primaria, transporte, procesamiento, fabricación y comercialización como partes de la cadena productiva (art.36); por su parte el proyecto de Ley General para la Sostenibilidad del Sector de Pesca Artesanal de Pequeña Escala, en el Contexto de la Seguridad Alimentaria, la Erradicación de la Pobreza y la Gobernanza Compartida de Costa Rica, define a la cadena de valor como un sistema constituido por diversos eslabones, considerando las actividades de pre captura, captura y post captura (art.2 inciso c); por su parte la Ley General de Pesca y Acuicultura de Chile, reconoce en la cadena de valor todas aquellas actividades que son indispensables en la pesca artesanal, considerando las actividades conexas de pre captura (armado y reparación de artes de pesca), y post captura (limpieza y procesamiento del producto) (art. 2). En el caso de la Ley Modelo de Pesca Artesanal, establece que la cadena de valor es un sistema constituido por varios eslabones incluidos la captura, procesamiento, transporte y comercialización (art.3 inciso d).²⁸

En la propuesta de reformas, se sugiere la derogación de la actual definición de cadena de valor establecida en el artículo 119 bis capítulo IV, aplicable para efectos de aspectos relacionados al establecimiento de tipo inspección federal y trazabilidad; ofreciendo una nueva y más amplia definición de la cadena de valor, al incluir cada una de las fases de la actividad pesquera y acuícola: pre producción, producción, post producción y actividades complementarias.

De igual forma, siguiendo el mapeo a la cadena de valor de tres pesquerías de relevancia en México (Solano et. al; 2021), se ha incluido de manera enunciativa y no limitativa, actividades propias de la pesca de pequeña escala en sus diferentes etapas, tales como la reparación de

²⁸ <https://www.fao.org/3/ca9229es/ca9229es.pdf>

artes de pesca, motores y embarcaciones como actividades de pre producción, así como el congelamiento, empacado, procesos térmicos, eviscerado, ahumado y salado como post-producción. Es necesario señalar que la mención expresa de ciertas actividades y su clasificación al interior de cada etapa de la cadena de valor, no significa que a través del reglamento o en políticas públicas específicas puedan identificarse otras etapas.

b) Actividades complementarias a la producción como parte de la cadena de valor pesquera y acuícola.

De manera fundamental, un elemento relevante que se propone adicionar a la definición de la cadena de valor, es la inclusión de las actividades complementarias a la producción, tradicionalmente no consideradas, a fin de hacerlas visibles y reconocerlas en la legislación pesquera y acuícola.

Las actividades complementarias a la producción son aquellas que son necesarias para el buen funcionamiento de la misma, se realizan en distintos momentos o en paralelo a otras etapas de la cadena de valor y contribuyen al bienestar social, familiar y comunitario. Dentro de tales actividades se propone visibilizar aquellas que pertenecen al ámbito más allá del trabajo productivo monetario, incluyendo el trabajo comunitario que asegura la defensa y mejoramiento de las condiciones de vida comunitaria (monitoreo pesquero o ambiental, conservación del ecosistema y vigilancia comunitaria)²⁹.

En el sector pesquero y acuícola se identificó que las mujeres se desarrollaban en dos o más actividades simultáneas, combinando el trabajo productivo, reproductivo o de cuidados y comunitarios, lo cual se traducía una doble o triple jornada laboral (Solano et al; 2021)³⁰, trabajos que no son reconocidos, y experimentando una escasa representación en las estructuras de toma de decisiones, coincidiendo este hallazgo por lo encontrado en otros trabajos (Perea Blázquez and Flores Palacios, 2016).³¹

²⁹ <https://www.redalyc.org/pdf/993/99318788001.pdf>

³⁰ Solano N.; López-Ercilla, I; Fernández-Rivera Melo F. J.; Torre, J. (2021) Revelando el papel de la mujer y su inclusión en la Pesca en Pequeña Escala (PPE) mexicana. *Front. Mar.Sci.* 7:617965. doi: 10.3389/fmars.2020.617965

³¹ Perea-Blázquez, A.; Flores-Palacios, F. (2016). Women's participation in fisheries: new gender roles, income and double shift. *Soc. Ambiente* 1, 121–141.

Reconocer al trabajo más allá del estrictamente productivo en términos monetarios, como actividades complementarias e integrantes de la cadena de valor tiene repercusiones importantes para alcanzar la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola, en tanto el reconocimiento de dichas actividades, representa un punto de partida para el diseño de políticas públicas en el sector, que propicien el reconocimiento, la valoración y la inclusión en la toma de decisiones a las personas involucradas en tales actividades³².

c) Definición del sector pesquero y acuícola

El sector pesquero y acuícola es mencionado en varias ocasiones en la actual legislación pesquera, sin ofrecer una definición de quienes conforman el mismo, en la presente propuesta legislativa se ofrece una definición inclusiva que reconoce expresamente su conformación por personas individuales reconociendo expresamente a hombres y mujeres, así como su carácter colectivo señalando a las comunidades y personas jurídicas que desarrollan una actividad en la cadena de valor.

Esta definición se utiliza para sustituir las disposiciones que limitan las acciones de política pública a los productores o el sector productivo exclusivamente, a fin de generar un término que reconozca la presencia de mujeres y hombres, y la inclusión de todas las etapas de la cadena de valor pesquera y acuícola como parte del sector al cual irán dirigidas las políticas públicas.

Como se mencionó en párrafos anteriores, en México se ha identificado la carencia estructural de datos desagregados por género en el sector pesquero, así como discrepancias en el número de mujeres involucradas en el mismo (López Ercilla y López Sagástegui, 2018; Torre et al, 2019)³³. Al respecto la falta de perspectiva de género y la concepción estrecha del sector pesquero y acuícola establecido en la LGPAS, ha traído como consecuencia que el diseño e integración del sistema de información pesquera y acuícola, se encuentra conformado a partir de una visión que hace énfasis preponderantemente en la etapa productiva (extractiva) de la cadena de valor del sistema pesquero, no tomando en cuenta otras etapas y personas que participan en el sector.

³² https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43176/S20131092_es.pdf

³³ López Ercilla, I.; López-Sagástegui, R. (2018): Las mujeres y el sector pesquero en México. dataMares. InteractiveResource. <https://doi.org/10.13022/M30K9N>.



Particularmente del análisis de los elementos que conforman el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura³⁴ (art. 122), se desprende que se encuentra diseñado para recabar información del sector a partir de una concepción limitada únicamente a la etapa extractiva, en tanto que más allá de temas sanitarios, de inocuidad o en temas de investigación, no se establece alguna obligación concreta de registrar actividades o personas dedicadas a las etapas de pre, post producción y actividades complementarias tales como el monitoreo, conservación y vigilancia de los cuales dependen los recursos a largo plazo.

Así mismo, la LGPAS al excluir del registro a las actividades extractivas para consumo doméstico (art.122 frac. I), trae como consecuencia obscurecer aún más el rol de las mujeres en este tipo de pesca, en tanto dicha disposición legal ignora el contexto histórico y cultural en el cual las mujeres se encuentran mayormente involucradas en dicha actividad de subsistencia. Adicional a ello, excluir a esta actividad dificulta la generación de datos relevantes para el diseño e implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y el derecho humano a la alimentación.

Lo anterior coincide con la problemática estructural señalada por la FAO, en relación a la falta de datos desagregados especialmente en el contexto de la pesca de pequeña escala y las actividades informales y no remuneradas tales como actividades de pre-captura (arreglo de artes de pesca y botes) y preparación de comida para los viajes, estableciendo la relevancia de obtener dicha información desagregada por género a fin de contribuir de manera real con el empoderamiento financiero y de agencia para las mujeres (FAO 2022).³⁵

Debido a las anteriores consideraciones, se propone adicionar la obligación de desagregar por género y por actividades de la cadena de valor pesquera y acuícola, la información y datos estadísticos del Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola, (art. 120 párrafo último) y generar las metodologías necesarias para recabar información sobre las actividades de pesca doméstica, y las complementarias a la producción que por lo general son realizadas de manera informal y no remunerada (art. 122 fracción I).

³⁴ Información sobre permisos y concesiones, embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera, unidades de producción acuícola, personas físicas y morales dedicadas a la pesca con excepción de la pesca deportiva y consumo doméstico, personas que cuenten con un certificado de sanidad o inocuidad y escuelas pesqueras y centros de investigación (DOF, 2007 art. 122).

³⁵ FAO (2022). The State of World Fisheries and Aquaculture 2022. Towards Blue Transformation. Rome, FAO. <https://doi.org/10.4060/cc0461en>

Otro de los puntos importantes en esta reforma es que las Directrices PPE establecen como una obligación a cargo de los Estados, el reconocimiento del sector pesquero de pequeña escala y el diseño de medidas especiales que garanticen los derechos humanos y medios de vida de las personas y comunidades dedicadas a la actividad. Ofrecer una definición legal de la pesca de pequeña escala permite empoderar y visibilizar al sector (Nakamura et al. 2021)³⁶, lo que para México representa reconocer e implementar medidas específicas de política pública para alrededor de 11,000 comunidades costeras alrededor del país, (Morales and Pérez-Damián, 2006), las cuales presentan condiciones de desigualdad, pobreza y falta de acceso a servicios públicos (Inteligencia pública y EDF 2019)³⁷.

Reconocer al sector pesquero de pequeña escala además de ser una medida de justicia social y requerimiento esencial para la plena implementación de las Directrices, permite introducir la perspectiva de género a lo largo de la cadena de valor, en donde precisamente el rol de las mujeres no se encuentra plenamente reconocido.

Por lo tanto, se propone la introducción de una definición de pesca de pequeña escala entendida como un conjunto de actividades que abarcan todas las etapas de la cadena de valor, que es realizada con una finalidad comercial, de subsistencia o cultural ejecutada por hombres, mujeres, grupos familiares, pueblos indígenas, comunidades afro mexicanas y cooperativas pesqueras, los cuales contribuyen de este modo a la seguridad alimentaria. Así mismo dentro de la definición se incluye el concepto de embarcación menor utilizado en la actual legislación, así como el uso de artes de pesca con mínima tecnificación como características de este sector.

La inclusión de la definición de pesca de pequeña escala incide en diversos aspectos de la legislación, entre los que destacan lo relativo a los elementos del Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, el cual dispone de apoyos a pescadores y acuicultores que se dedican a la captura y cultivo de recursos pesqueros y acuícolas (fracción XV del artículo 20).

A partir de modificar el término pescadores y acuicultores por sector pesquero y acuícola con especial énfasis en la pesca de pequeña escala, como público meta de tales apoyos, se abre la puerta para alinear y abrir programas como el Bienpesca, a todo el sector más allá de las

³⁶ NationsNakamura, J.; Chuenpagdee, R.; El Halimi, M. (2021). Unpacking legal and policy frameworks: A step ahead for implementing the SSF Guidelines. *Marine Policy* 129 104568. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2021.104568>.

³⁷ Inteligencia Pública; EDF de México. (2019). Impacto Social de la Pesca Ribereña en México: Propuestas para impulsar el bienestar social en el sector pesquero. CDMX: EDF de México

actividades estrictamente productivas y redirigiendo el foco de atención de las políticas públicas hacia toda la cadena de valor.

Conforme a tales consideraciones, y como se ha mencionado durante este análisis, la LGPAS al ser una legislación ciega al género, representa un obstáculo para superar la desigualdad experimentada entre hombres y mujeres en el sector y la invisibilización de la mujer, razón por lo cual, el presente análisis busca incluir en la actual legislación, un mandato legal para la promoción de políticas públicas que generen condiciones para la participación igualitaria, reconociendo el rol de la mujer en la cadena de valor y la erradicación de toda forma de discriminación en su contra.

De igual forma, en tanto el círculo de invisibilización de la mujer, se genera a partir de la concepción estrecha de las actividades pesqueras y acuícolas como sinónimo de actividades extractivas, la propuesta ofrece una definición incluyente de la cadena de valor pesquera y acuícola, al considerar a todas las etapas y a las actividades complementarias a la producción, como el trabajo comunitario. En los mismos términos se propone una definición de sector pesquero y acuícola, el reconocimiento de la pesca de pequeña escala y la obligación de desagregación por género a los datos que conforman el Sistema de Información Pesquero y Acuícola.

El análisis y propuesta legislativa establecida en este documento, se enmarca dentro de los componentes señalados como claves para el empoderamiento de la mujer en el sector, en el contexto de la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo, el Año Internacional de la Pesca y Acuicultura Artesanal, las Directrices PPE de la FAO y el programa de Igualdad de Género en el Mar; los cuales buscan generar cambios institucionales e impulsar la agenda para la igualdad de género en el sector pesquero a nivel mundial y en nuestro país.

Finalmente, se señala que, del análisis integral a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se detectó que en el artículo 4º, existe una laguna en el articulado, ya que de la fracción XLVII se salta a la L, por lo que es necesario subsanar este error, y ordenar la numeración de las fracciones de manera correcta, es decir, que la fracción L pase a ser la XLVIII, y la fracción LI se ordene a la fracción XLIX, lo anterior para darle continuidad al orden numérico romano.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Único. Se REFORMAN el artículo 1º; las fracciones I, V y VII del artículo 2º; las fracciones L y LI del artículo 4º; las fracciones II, XVI, XXVII, XXXI, XXXIV y XXXV del artículo 8º; las fracciones I, V y XIV del artículo 13; la fracción I del artículo 14; las fracciones XV y XVI del artículo 17; la fracción XV del artículo 20; el segundo párrafo del artículo 21; el primer y segundo párrafo del artículo 22; los inciso g. y j. de la fracción III, del artículo 24; el párrafo segundo del artículo 26; las fracciones III, VI y VII del artículo 29; el artículo 38; el primer párrafo del artículo 43; la fracción I del artículo 78; y el primer párrafo del artículo 120; así como se ADICIONAN las fracciones II Bis, II Ter, II Quater y II Quinquies al artículo 2º, las fracciones L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI y LVII al artículo 4º; las fracciones XVII, XVIII y XIX al artículo 17; un párrafo segundo al artículo 23, todos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y **con la participación del sector pesquero y acuícola**, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura.

ARTÍCULO 2o.- ...

I. Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, **con perspectiva de género**, productivos, biológicos y ambientales;

II. ...

II Bis. Aplicar la perspectiva de género de manera transversal e interseccional, en el diseño e implementación de todas las políticas, programas, planes y acciones que deriven de la presente ley;

II Ter. Adoptar según proceda acciones afirmativas en términos de la Ley General Para Prevenir y Sancionar la Discriminación en las políticas de pesca y acuicultura, dirigidas hacia las mujeres, pueblos indígenas, las juventudes, comunidades afromexicanas y personas con discapacidad, tendientes a alcanzar la igualdad sustantiva;

II Quater. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación en el sector pesquero y acuícola;

II Quinquies. Elaborar y promover políticas, programas planes y acciones tendientes a reconocer y garantizar los derechos humanos de las personas que participan en las actividades complementarias a la cadena de valor pesquera y acuícola;

III. y IV. ...

V. Procurar el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y pueblos indígenas, en los términos de la presente Ley, de los lugares que ocupen y habiten, **tomando en cuenta siempre la perspectiva de género;**

VI....

VII. Determinar y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de mecanismos de participación **del sector pesquero y acuícola;**

VIII. a XV. ...

ARTÍCULO 4o.- ...

I. a XLVII. ...

XLVIII. Zona de escasa prevalencia: Área geográfica determinada en donde se presenta una frecuencia mínima de casos recientes de una enfermedad o plaga de especies acuáticas vivas, en una especie y periodo específicos;

XLIX. Zona de Refugio: Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea.

L. Acciones afirmativas: aquellas medidas especiales de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones;

LI. Cadena de valor pesquera y acuícola: Sistema constituido por un conjunto de actividades económicas para la generación de alimentos para consumo humano de origen pesquero y acuícola, agrupadas bajo las siguientes etapas:

a) Pre-producción: Conjunto de actividades de producción, suministro y comercialización de insumos que permite la realización y correcto desarrollo de las actividades de extracción o cultivo. En la cadena de valor pesquera, esta etapa incluye la reparación de embarcaciones, motores y artes de pesca;

b) Producción: Conjunto de actividades de captura, extracción, recolección o cultivo por cualquier técnica y método de recursos pesqueros y acuícolas realizadas en aguas y ecosistemas marinos y continentales;

c) Post-Producción: Conjunto de actividades de desembarque, almacenamiento, procesamiento, transporte, distribución y comercialización de recursos pesqueros y acuícolas, incluyendo el congelamiento, empackado, procesos térmicos, eviscerado, ahumado, y salado.

d) Actividades complementarias: Conjunto de actividades complementarias a la producción, que son indispensables para el correcto desarrollo de la cadena de valor y contribuyen al bienestar social, familiar y comunitario; pudiendo realizarse de manera previa, posterior o paralela a otras actividades de la cadena de valor pesquera y acuícola. Dentro de las actividades complementarias se incluye el monitoreo pesquero o ambiental, la conservación de los ecosistemas, limpieza de playas, tareas de inspección y vigilancia entre otras.

LII. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

LIII. Igualdad de género: situación en donde mujeres y hombres pueden acceder en igualdad de posibilidades y oportunidades a bienes, recursos y servicios; así como a la participación en la toma de decisiones de la vida social, cultural, económica y familiar;

LIV. Igualdad sustantiva: acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

LV. Perspectiva de género: metodología y mecanismo que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de géneros;

LVI. Pesca de pequeña escala: Conjunto de actividades para la generación de alimentos de origen pesquero, que abarca todas las etapas de la cadena de valor, realizadas con fines comerciales, culturales o de subsistencia por parte de mujeres, hombres, grupos familiares, comunidades indígenas, afrodescendientes, costeras, así como cooperativas pesqueras u otras formas de organización social utilizando embarcaciones menores y artes de pesca mínimamente tecnificadas.

Se reconoce que el conjunto de estas actividades, representa el principal medio de vida de las comunidades costeras, indígenas, y afrodescendientes, contribuyendo de forma significativa a su seguridad alimentaria e ingreso familiar.

LVII. Sector pesquero y acuícola: Es el conjunto de hombres y mujeres, comunidades, y personas morales que ejercen un rol o desarrollan una actividad al interior de las distintas etapas de la cadena de valor pesquera y acuícola.

ARTÍCULO 80.- ...

I. ...

II. Proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuicultura sustentables, así como los planes y programas que de ella se deriven, **tomando en cuenta la perspectiva de género, mediante la cual se reconocerá el trabajo de las mujeres en estos sectores;**

III. a XV. ...

XVI. Fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades, **tomando en cuenta el tema de perspectiva de género;**

XVII. a XXVI. ...

XXVII. Promover la organización y capacitación para el trabajo pesquero y acuícola y prestar servicios de asesoría y capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas que lo soliciten, **tomando en cuenta la perspectiva de género;**

XXVIII. a XXX. ...

XXXI. Establecer bases de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y celebrar acuerdos de concertación de acciones **con el sector pesquero y acuícola** para la ejecución de programas y proyectos de fomento y desarrollo de toda la cadena de valor;

XXXII y XXXIII. ...

XXXIV. Promover la inclusión de proyectos de inversión en obra pública a la cartera de programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, mediante la concertación y colaboración con los tres órdenes de gobierno **y el sector pesquero y acuícola**;

XXXV. Promover la participación activa de **del sector pesquero y acuícola** en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura;

XXXVI a XLII. ...

ARTÍCULO 13.- ...

I. Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuicultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con su respectivo Plan de Desarrollo de la entidad federativa, **tomando en cuenta la legislación en materia de perspectiva de género**;

II. a IV. ...

V. Integrar el Consejo de Pesca y Acuicultura de la entidad federativa para promover la participación activa **del sector pesquero y acuícola**, en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola;

VI. a XIII. ...

XIV. Promover mecanismos de participación pública **del sector pesquero y acuícola** en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a lo dispuesto en esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales aplicables;

XV a XVIII. ...

ARTÍCULO 14.- ...

I. Diseñar y aplicar la política y los programas locales para la pesca y la acuicultura, vinculándolos con los programas nacionales, de las entidades federativas y regionales, **donde se tomará en cuenta para su realización la perspectiva de género**;

II. a VIII. ...

ARTÍCULO 17.- ...

I. a XIV. ...

XV. La transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de concesiones y permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como en las medidas para el control del esfuerzo pesquero, para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores;

XVI. La participación, consenso y compromiso **del sector pesquero y acuícola** en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas;

XVII. Que la igualdad de género, entre hombres y mujeres es una condición indispensable para el desarrollo sustentable del sector pesquero y acuícola;

XVIII. Que todas las personas que desarrollan actividades pesqueras y acuícolas, tienen un rol fundamental en todo el sector pesquero y acuícola sin distinción alguna, por lo cual deberá garantizarse su plena participación en todos los espacios de decisión, y la eliminación de toda forma de discriminación hacia ellas;

XIX. Que la Política Nacional de Pesca y Acuicultura deberá diseñarse y aplicarse con un enfoque basado en la cadena de valor del sector pesquero y acuícola, y sus actividades complementarias, a fin de reconocer el trabajo de todas las personas que se desarrollan en estas.

ARTÍCULO 20.- ...

I. a XIV. ...

XV. Apoyos al **sector pesquero y acuícola, con especial énfasis a la pesca de pequeña escala**, que se dediquen de manera legal y sustentable a la captura y al cultivo de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas nacionales, tanto marinas como continentales.

ARTÍCULO 21.- ...

La Secretaría, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración **del sector pesquero y acuícola**, comunidades indígenas, los gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, especialmente en las zonas sobreexplotadas y de repoblación, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

...

ARTÍCULO 22.- A efecto de proponer programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen el desarrollo de la pesca y acuacultura, fortalecer las acciones de inspección y vigilancia, así como para la descentralización de programas, recursos y funciones, el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura se convertirá en un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría, que será convocado cuando menos una vez al año y será presidido por el titular de la Secretaría con la colaboración de CONAPESCA, que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendientes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades pesqueras y acuícolas, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos, **tomando en cuenta siempre la perspectiva de género.**

El Consejo estará conformado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, **representantes de todo el sector pesquero y acuícola**, así como por los titulares de las dependencias competentes en estas materias de los gobiernos de las entidades federativas del país, y participará en el Comité Mixto del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola.

ARTÍCULO 23.- ...

La Secretaría, las entidades federativas y los municipios en el marco de sus atribuciones, deberán promover las acciones afirmativas necesarias para garantizar la participación de las mujeres, pueblos indígenas, comunidades afro mexicanas y personas con discapacidad en el Consejo Nacional y en los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura.

ARTÍCULO 24.- ...

I.a III. ...

a. a f. ...

g. La organización económica **de los agentes del sector pesquero y acuícola**, a través de mecanismos de comunicación, concertación y planeación;

h. e i. ...

j. Impulsar acciones para la formación de capital humano que se vincule con organizaciones y personas que participan en **toda la cadena de valor pesquera y acuícola**;

k. y l. ...

IV. y V. ...

ARTÍCULO 26.- ...

El Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola, operará a través de un Comité Mixto, en el habrá una representación equilibrada y proporcionada del sector público federal, las entidades federativas, **así como de las organizaciones privadas y sociales del sector pesquero y acuícola.**

...

ARTÍCULO 29.- ...

...

I. y II. ...

III. Coordinar la formulación e integración del Programa Nacional de Investigación Científica Tecnológica en Pesca y Acuicultura, con base en las propuestas de las instituciones educativas y académicas, de investigación universidades, y **organizaciones del sector pesquero y acuícola;**

IV.y V. ...

VI. Dar asesoramiento científico y técnico a **hombres y mujeres dedicados a la etapa productiva** de la cadena de valor pesquera y acuícola, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas;

VII. Apoyar desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a **integrantes del sector pesquero y acuícola;**

VIII. a XVIII. ...

...

ARTÍCULO 38.- Las autoridades apoyarán la creación de mecanismos de control de los propios productores y **de las personas y comunidades pertenecientes a la pesca de pequeña escala**, apoyados en el conocimiento tradicional de sistemas de manejo, donde existan, y promoverá la formación de grupos comunitarios que coadyuven a la administración y protección de dichos recursos sobre la base de los principios rectores de la presente Ley.

ARTÍCULO 43.- El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La Secretaría basará sus decisiones en **criterios de equidad social y de género** y en la información científica disponible del recurso pesquero.

...

...

...

ARTÍCULO 78.- En materia de acuacultura, son objetivos de esta Ley:

I. Fomentar el desarrollo de la acuacultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, para ofrecer opciones de empleo en el medio rural, **tomando en cuenta la perspectiva de género**;

II. a VII. ...

ARTÍCULO 120.- La Secretaría integrará el Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuacultura que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades pesqueras y acuícolas, particularmente las que se desarrollan en el país. **Tomando en cuenta siempre la perspectiva de género.** El sistema se integrará con la información siguiente:

I.a VII. ...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 01 de septiembre del 2022


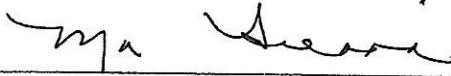
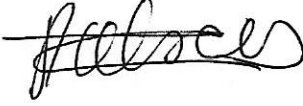
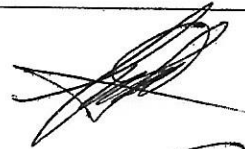
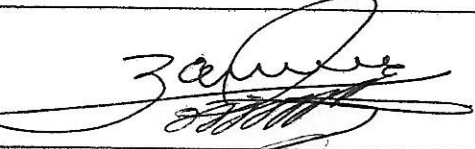

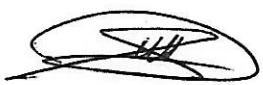
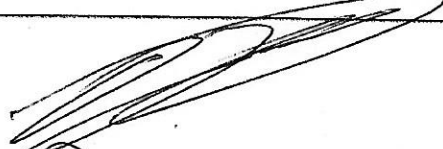
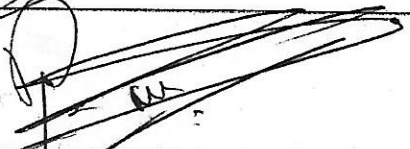

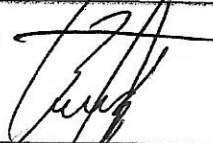


Diputada María del Carmen Bautista Peláez

LEY GRAL DE PESCA Y ACUACULTURA.

33


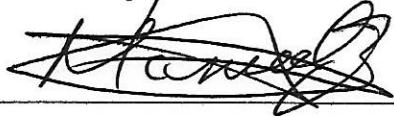


Dip. MARIA DEL CARMEN BAPTISTA PELAEZ

NOMBRE	FIRMA
Ma. del Carmen Fuente V.	
MARIA SIERRA DAHIO	
Alma Delia Navarrete Rivera	
Leona Golino Gutierrez	
Casimiro Zamora Valdes	
Angel Miguel Rodriguez Torres	
Wilbert Alberto Batan Chulim	
Doniel Garcia Montiel	
Raymundo Atanasio Luna	
Jesús Fdo Morales Pineda	
Eduardo Zarco S.	

LEY GRAL DE PESCA Y ACUACULTURA.

#33

Dip MARIA DEL CARMEN BAPTISTA PERAZ

NOMBRE	FIRMA
Nancy Yadra Santiago Marcos	
MANUEL BAUCONEGO	
MARIA GUADALUPE ROMAN AVILA	
Esteban JOSE GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ	



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>